

SIGC-SUA 	 Universidad de Jaén Servicio de Contratación y Patrimonio	PROCESO PC02 GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DEL INVENTARIO.	
		Fecha: 30 de marzo de 2018	Doc. IT. [PC 02.12]-05

IT. [PC 02.12]-05	Elaboración de informes técnicos
--------------------------	---

Elaborado	Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio
Aprobación	Equipo del Proceso PC 02

Objeto	Mediante esta instrucción técnica se pretende facilitar la elaboración de informes técnicos por parte de las comisiones de valoración.
---------------	--

Histórico de cambios		
Código edición	Fecha	Modificaciones
01	31-05-2017	
02	30-03-2018	Adaptación de la instrucción a la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

		PROCESO PC02 GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DEL INVENTARIO.	
Fecha: 30 de marzo de 2018		Doc. IT. [PC 02.12]-05	

1. Introducción.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) regula los procedimientos para la adjudicación de los contratos que se tramitan en la Universidad de Jaén.

Uno de los aspectos fundamentales del proceso de licitación es la selección de la empresa adjudicataria mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previamente establecidos. Conforme a la LCSP la valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras corresponde a la Mesa de Contratación en los casos en que ésta se haya constituido. No obstante, la Mesa podrá solicitar el asesoramiento a personas técnicas o expertas con conocimientos acreditados en la materia, cuando las especificidades del contrato así lo requieran. En estos casos, se constituirá una Comisión de valoración.

Esta Comisión, que sirve de apoyo y asesoramiento a la Mesa de Contratación será la encargada de realizar la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas presentadas al procedimiento de contratación.

Con carácter previo, es necesario establecer los criterios que servirán de base para la posterior adjudicación, los cuales se incluirán en los Pliegos de condiciones y deberán ser publicados junto a estos con el anuncio de licitación del contrato.

2. Reglas para el establecimiento de los criterios de adjudicación de los contratos.

Como regla general, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que se establezcan podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato y podrán ser, entre otros los siguientes:

- La calidad, valor técnico, características estéticas y funcionales, accesibilidad, servicio posventa, asistencia técnica, condiciones y plazo de entrega, disponibilidad de recambios, etc.

<p>SIGC-SUA</p> 	 <p>Universidad de Jaén Servicio de Contratación y Patrimonios</p>	<p>PROCESO PC02 GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DEL INVENTARIO.</p>	
<p>Fecha: 30 de marzo de 2018</p>		<p>Doc. IT. [PC 02.12]-05</p>	

- Las características medioambientales se referirán por ejemplo a: la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, medidas de ahorro y eficiencia energética, utilización de energías procedentes de fuentes renovables para la ejecución del contrato, etc.
- Las características sociales se podrán referir, entre otras, a las siguientes: fomento de la integración social de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato, fomento de la contratación femenina, conciliación de la vida laboral y familiar, comercio justo, estabilidad en el empleo, etc.

Los criterios que se establezcan para la adjudicación de los contratos deberán establecerse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y cumplir los siguientes requisitos:

- Estarán vinculados al objeto del contrato.
- Se formularán de manera objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el caso de que se establezcan mejoras como criterios de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas y se concretarán sus requisitos, límites, modalidades y características.

Dentro de los criterios de adjudicación se distinguen aquellos cuya cuantificación y, por tanto, valoración, depende de un juicio de valor, de aquellos otros que serán valorados mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se realizará, en los casos en que así proceda, por una Comisión de Valoración, que tendrá un perfil eminentemente técnico y estará integrada por personas expertas en la materia objeto del contrato. Esta Comisión será nombrada por el Presidente de la Mesa de Contratación con la autorización del Órgano de Contratación.

		PROCESO PC02 GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DEL INVENTARIO.	
Fecha: 30 de marzo de 2018		Doc. IT. [PC 02.12]-05	

3. Elaboración de informes técnicos.

Un informe técnico tiene por objeto evaluar las propuestas técnicas realizadas por las empresas licitadoras en un procedimiento de contratación para la cuantificación de los puntos que se hayan fijado como criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

Para facilitar la emisión de informes técnicos por las comisiones de valoración, el Servicio de Contratación y Patrimonio elaborará un modelo que sirva de apoyo para su cumplimentación. Este modelo llevará ya incorporado los datos generales del contrato: denominación, número de expediente, relación de empresas licitadoras, descripción de los criterios de adjudicación y su ponderación, etc. El documento, elaborado en formato Word, se enviará por correo electrónico a la Comisión con objeto facilitar el informe.

Junto con este formulario se envía a la Comisión las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitadoras que serán objeto de valoración.

El informe debe valorar las propuestas técnicas destacando las características, ventajas y déficits de las mismas en relación con cada criterio de adjudicación. A modo de conclusión, se incluye un apartado en el que debe motivarse y justificar de forma resumida la puntuación otorgada a cada empresa.

La valoración debe hacerse de la forma más objetiva posible y debe estar suficientemente motivada para que todas las empresas puedan conocer el resultado final de la misma, la cual debe quedar reflejada en la resolución de adjudicación del contrato.

En el caso de que alguna empresa no cumpliera los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, esta circunstancia debe quedar reflejada en el informe de manera que se justifique de forma adecuada su posible exclusión. Igualmente ocurrirá cuando en el pliego se haya establecido un umbral de calidad y concurren ofertas que no lo superen.

<p>SIGC-SUA</p> 	 <p>Universidad de Jaén Servicio de Contratación y Patrimonio</p>	<p>PROCESO PC02 GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DEL INVENTARIO.</p>	
<p>Fecha: 30 de marzo de 2018</p>		<p>Doc. IT. [PC 02.12]-05</p>	

Finalmente, el informe técnico debe ser firmado por las personas que forman parte de la Comisión de valoración y se enviará al Servicio de Contratación y Patrimonio para continuar con los trámites de la adjudicación del contrato.

En todo caso, conforme a los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la Universidad de Jaén, los informes de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.